



CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA
Congresista de la República

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



LEY QUE FORTALECE EL ACTO DEMOCRATICO PARA LA ELECCION DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE LAS CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CREDITO DEL PERU.

El Congresista de la República Cesar Manuel Revilla Villanueva, integrante del GRUPO Parlamentario Fuerza Popular, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 74,75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente iniciativa legislativa

FORMULA LEGAL

LEY QUE FORTALECE EL ACTO DEMOCRATICO PARA LA ELECCION DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE LAS CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CREDITO DEL PERU

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto prohibir la reelección inmediata de los miembros del Directorio de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito del Perú, así como garantizar la transparencia en el manejo institucional, administrativo, financiero y económico.

Artículo 2. Modificación del artículo 11 de la Ley N°30607

Modifícase el artículo 11 de la Ley N°30607, que modifica y fortalece el funcionamiento de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMAC)

"Artículo 11.-Todos los miembros del Directorio serán nominados por un periodo de tres (3) años, de conformidad con las normas y procedimientos que para tal efecto dicte la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, **pueden ser reelegidos en sus cargos por un periodo consecutivo inmediato, pasado un periodo podrán postular al cargo de acuerdo a los procedimientos de Ley.**

César Manuel Revilla Villanueva-Congresista de la República
Jr. Azángaro N° 468 – Piso 10 – Oficina 1006
Lima

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

UNICA. Culminación de mandato de los miembros del Directorio

Los miembros del directorio que estuvieran desempeñando el cargo culminarán su mandato, posteriormente se cumplirá lo estipulado a partir de la vigencia de la presente ley



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20101740120 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/06/2023 12:27:38-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA CESAR
MANUEL FIR 44275599 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/06/2023 13:22:25-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20101740120 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/07/2023 12:25:35-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRA GARCIA CAMPOS
Hernando FAU 20101740120 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/06/2023 12:21:50-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20101740120 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/06/2023 15:55:42-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Camen
Patricia FAU 20101740120 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 27/06/2023 14:24:08-0500

César Manuel Revilla Villanueva-Congresista de la República
Jr. Azángaro N° 468 – Piso 10 – Oficina 1006
Lima



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20101740120 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/07/2023 17:10:07-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **5** de **julio** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5514/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**

JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTOS

El origen de las Cajas Municipales se remonta a la magnífica experiencia alemana y surgió para brindar préstamos a poca escala, a favor de quienes desarrollaban pequeñas actividades comerciales o productivas, sector que se encontraba al margen del objetivo de los grandes Bancos comerciales.

En el Perú, estas instituciones nacieron hace aproximadamente treinta años, bajo la iniciativa de las Municipalidades Provinciales que aportaron el capital inicial para desarrollar las actividades de intermediación financiera. Posteriormente fueron creciendo progresivamente hasta convertirse el día de hoy en florecientes empresas financieras que manejan un importante capital, y tienen presencia a nivel nacional. Se encuentran bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).

La Propuesta Legislativa tiene como propósito perfeccionar, mejorar, la conducción del Directorio como uno de sus órganos de gobierno y consiguientemente la Presidencia, al advertirse distorsiones, al existir personas que han convertido su permanencia en el Directorio como una forma de vida, al permanecer durante diez o quince años desnaturalizando la verdadera finalidad de las Cajas Municipales. Para tal propósito no escatiman esfuerzos en entrar en componendas con las instituciones o personas que les proponen como Director, brindando trabajo a sus familiares, favoreciéndoles de distinta manera, e incluso vienen brindando apoyo político a organizaciones políticas que participan en los procesos electorales con el único propósito de permanecer como miembros del Directorio.

Para implementar la citada finalidad, destinan presupuestos exorbitantes para publicidad o marketing a través de medios de comunicación regional y nacional, quienes en virtud de la publicidad se ven neutralizadas en su capacidad de fiscalización, e incluso realizan campañas de desprestigio en contra de quienes denuncian irregularidades y actos de corrupción en estas instituciones, situación que de ninguna manera se puede permitir, siendo necesario incorporar los correctivos indispensables en pro de una sana administración de estas instituciones financieras.

Se debe tener en cuenta, además, que, el concepto denominado Prácticas de Buen Gobierno Corporativo está referido a la permanencia de los miembros de la Gerencia Mancomunada, más no así a los miembros del Directorio de las CMAC. En consecuencia, queda claro que, dicho criterio, no es de aplicación a los miembros del directorio, sino a los Gerentes, quienes tienen capacidad ejecutiva en las Cajas Municipales.

En la Tesis, titulada *"Análisis de las deficiencias en las actividades de control y su efecto en la gestión de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito del Norte del Perú, periodo 2008-2010"*, elaborado por Amanda Elena Ramírez Osorio, en su recomendación 2 señala: *"Debido al alto nivel de competitividad existente en este tipo de industria, no es recomendable la excesiva rotación de la Gerencia Mancomunada porque interfiere en la adecuada gestión, ocasionando demoras o prórrogas contraproducentes."* Nótese, que se refiere a los gerentes de la gerencia mancomunada, más no así a los miembros del Directorio.

Uno de los problemas graves que corroe las estructuras de la administración pública, es la corrupción en todas sus manifestaciones, causando graves consecuencias al desarrollo del país y afecta a los sectores más vulnerables de la población al privársele de contar con los servicios básicos, y el origen se debe, entre otras causas, a la reelección inmediata de las autoridades, razón por la cual en el Perú está prohibida la reelección inmediata del Presidente de la República, de los Gobernadores Regionales y los Alcaldes, precisamente para neutralizar la corrupción.

En esa línea de pensamiento, resulta evidente que los miembros del Directorio aparentemente no cumplen función ejecutiva, sin embargo, tienen una injerencia directa en el manejo administrativo en las Cajas Municipales, debido a que son ellos quienes designan a los Gerentes, en muchos casos privilegiando factores ajenos a la idoneidad profesional y moral.

PROBLEMA A RESOLVER

El problema surge cuando el tiempo se prolonga y los directores de las Cajas se perpetúan en el poder, en el Directorio, ya que la norma legal permite la reelección indefinida de sus directores. El texto original del Decreto Supremo 157-90-EF establecía hasta el año 2017 que los directores de las Cajas Municipales eran nominados por un solo año para el caso de los regidores y por 2 años para el caso de los restantes directores, pudiendo ser reelectos en sus cargos. Con la Ley 30607, este texto sufre una pequeña modificación al incrementarse el período de tiempo a 03 años para todos los directores con la posibilidad de ser reelegidos indefinidamente, tal como sucede en la actualidad.

Es justamente esta situación que genera que muchos directores de Cajas Municipales se mantengan en sus asientos por tiempo indefinido y como consecuencia esta demostrado en condiciones generales que el poder ejercido por un grupo reducido, suele limitar los derechos individuales y colectivos, por lo que reduce la participación y el pluralismo de opiniones.

Se debe precisar que, la no reelección de los miembros del Directorio, salvo la excepción anotada, debe aplicarse de manera inmediata, y de modo especial a quienes actualmente vienen desempeñando tal responsabilidad por más de dos períodos a fin de que sean cesados y pueda designarse a sus reemplazantes dentro de un plazo de 30 días calendario

César Manuel Revilla Villanueva-Congresista de la República
Jr. Azángaro N° 468 – Piso 10 – Oficina 1006
Lima

I. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa no se contrapone a ninguna Ley, norma o dispositivo legal de nuestro sistema jurídico nacional, siendo que regula la permanencia de los directores dentro de las Cajas de Ahorro y Crédito, mediante la modificación del Decreto Supremo 157-90-EF del 29 de mayo de 1990, que norma el funcionamiento en el país de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, que a su vez fue modificada mediante Ley 30607 del año 2017.

Conforme a la propuesta formulada, es necesaria la modificación del artículo 11 de la Ley N°30607 vigente, denominada Ley que Modifica y Fortalece el Funcionamiento de las Cajas, Municipales de Ahorro y Crédito (CMAC), de acuerdo al siguiente cuadro comparativo:

<u>NORMA ACTUAL</u>	<u>PROPUESTA DE MODIFICACION</u>
Artículo 11°. Todos los miembros del Directorio serán nominados por un periodo de tres (3), años, de conformidad con las normas y procedimientos que para tal efecto dicte la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, pudiendo ser reelectos en sus cargos.	Artículo 11°. Todos los miembros del Directorio serán nominados por un periodo de tres (3) años, de conformidad con las normas y procedimientos que para tal efecto dicte la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones. No pueden ser reelegidos en sus cargos. Transcurrido un período pueden volver a postular únicamente por un periodo más.

II. COSTO BENEFICIO:

1. Actores involucrados en la propuesta de la iniciativa legislativa.
 - a) Contribuyentes
 - b) Cajas municipales de ahorro y crédito
 - c) Super Intendencia de Banca y seguros

2. Análisis de Costo Beneficio

a) Contribuyentes

BENEFICIO	COSTO
Los contribuyentes obtendrán mayor confianza en su institución en cuanto a la materialización de cambios en el directorio, fomentando la transparencia en sus procesos administrativos.	La iniciativa legislativa no irroga gasto al erario nacional ni a la institución misma.

b) Cajas municipales de ahorro y crédito

BENEFICIO	COSTO
• Incorporación de nuevos talentos para la toma de decisiones en la alta dirección de la institución. • Mayor rendimiento en la renovación del recurso humano con conocimientos técnicos. • Mayor eficiencia, transparencia y democracia dentro de estas Instituciones.	La iniciativa legislativa no irroga gasto al erario nacional, los procesos administrados son realizados con recursos propios de la institución

c) Super Intendencia de Banca, seguros y AFP

BENEFICIO	COSTO
• Fortalecer la confiabilidad de la SBS - Super Intendencia de Banca, seguros y AFP, entre los contribuyentes y la institución misma	La iniciativa legislativa no irroga gasto al erario nacional.

III. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL:

El presente proyecto legislativo guarda relación con lo establecido en lo siguiente:

Acuerdo Nacional - Políticas de Estado

Políticas de Estado

III. COMPETITIVIDAD DEL PAÍS

(...)

17 afirmación de la Economía Social de Mercado

Nos comprometemos a sostener la política económica del país sobre los principios de la economía social de mercado, que es de libre mercado, pero conlleva el papel insustituible de un Estado responsable, promotor, regulador, transparente y subsidiario, que busca lograr el desarrollo humano y solidario del país mediante un crecimiento económico sostenido con equidad social y empleo.

Con este objetivo, el Estado: (a) garantizará la estabilidad de las instituciones y las reglas de juego; (b) promoverá la competitividad del país,

el planeamiento estratégico concertado y las políticas de desarrollo sectorial en los niveles nacional, regional y local; (c) estimulará la inversión privada; (d) fomentará el desarrollo de la infraestructura; (e) evitará el abuso de posiciones dominantes y prácticas restrictivas de la libre competencia y propiciará la participación de organizaciones de consumidores en todo el territorio; (f) fomentará la igualdad de oportunidades que tiendan a la adecuada distribución del ingreso; y (g) propiciará el fortalecimiento del aparato productivo nacional a través de la inversión en las capacidades humanas y el capital fijo.

(...)

18 búsqueda de la Competitividad, Productividad y Formalización de la Actividad Económica

Nos comprometemos a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y micro empresa, corresponde a un esfuerzo de toda la sociedad y en particular de los empresarios, los trabajadores y el Estado, para promover el acceso a una educación de calidad, un clima político y jurídico favorable y estable para la inversión privada, así como para la gestión pública y privada. Asimismo, nos comprometemos a promover y lograr la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los niveles.

Con este objetivo el Estado: (a) consolidará una administración eficiente, promotora, transparente, moderna y descentralizada; (b) garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica.

(...)

26. Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas

Nos comprometemos a afirmar, en la sociedad y el Estado, principios éticos y valores sociales que promuevan la vigilancia ciudadana y que produzcan niveles crecientes de paz, transparencia, confianza y efectiva solidaridad.

Con este objetivo el Estado: (a) enfatizará los principios éticos que refuercen el cumplimiento ciudadano de las normas; (b) velará por el desempeño responsable y transparente de la función pública, promoverá la vigilancia ciudadana de su gestión y el fortalecimiento y la independencia del Sistema Nacional de Control; (c) desterrará la impunidad, el abuso de poder, la corrupción y el atropello de los derechos; (d) desarrollará una cultura de paz, de valores democráticos y de transparencia, que acoja los reclamos genuinos y pacíficos de los distintos sectores de la sociedad; (e) promoverá una cultura de respeto a la ley, de solidaridad y de anticorrupción, que elimine las prácticas violatorias del orden jurídico, incluyendo el tráfico de influencias, el nepotismo, el narcotráfico, el contrabando, la evasión tributaria y el lavado de dinero; y (f) regulará la función pública para evitar su ejercicio en función de intereses particular.